

Secretaria Ayuntamiento de Mérida

Altas Palacio Afanicipal Carle 62 s/n x 61 y 63 Tels: (9) 928-20-20 ext. 105 y 149, (9)928-39-72 Fax: 9)930-07-00 ext. 825 Menda, Yucaran, Mexico Www.menda.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN CIUDAD

Oficio No. 054/02

En sesión extraordinaria de cabildo celebrada el dia veinte de diciembre del año próximo pasado, con las formalidades a que se refieren los Artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, aprobó reconocer como propio el contrato de fideicomiso No. 160648-2 a través del cual se formalizó la administración del fondo denominado "SISTEMA INDIVIDUAL DE RETIRO Y JUBILACIÓN MUNICIPAL" (SIRJUM), cuya creación fue aprobada por el H. Ayuntamiento Constitucional 1998-2001, en sesión de cabildo de fecha diecisiete e noviembre del año dos mil.

Como consecuencia de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 de la Constitución Política del estado de Yucatán y 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, es decir, para que se turne a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen, anexamos al presente copias certificas del acta correspondiente a la sesión de cabildo de fecha veinte de diciembre del año dos mil uno, así como la de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil, el respectivo acuerdo que lo creó y el contrato de fideicomiso suscrito con Banamex para la administración del referido fondo.

Lo anterior en virtud de que no fue turnado en su momento a la H. Legislatura, ya que el cumplimiento del referido contrato de fideicomiso excede del período constitucional, de conformidad al artículo 38 fracción l inciso g) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán, a los dos dias del mes de enero del año dos mil dos.

A T E N T A M E N T E
"459 AÑOS DE NOBLEZA Y LEALTAD"

C.P. ANA ROSA PAYAN CERVERA PRESIDENTA MUNICIPAL C.P. JOSÉ PERFECTO PINTO MATOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. CABILDO.

En sesión ordinaria de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil, el cabildo de esta ciudad aprobó por unanimidad de votos un acuerdo para crear un fondo destinado al pago de jubilaciones y pensiones para los trabajadores de base que prestan sus servicios al Ayuntamiento de Mérida, motivando que se firmara por el término de cinco años el contrato de fideicomiso (160648-2) de inversión y administración de un fondo que en el futuro serviría para el pago de pensiones por retiro, jubilación, muerte e invalidez, contrato que se formalizó con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil, entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, en unión de los trabajadores representados por su dirigente sindical como fideicomitentes, y el Banco Nacional de México, S.A., con el carácter de fiduciario.

Cabe mencionar que el artículo 1º de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, establece que es de observancia general para los titulares y trabajadores de los municipios del Estado de Yucatán, y en su titulo sexto de la propia Ley, regula la jubilación y la pensión a la que dichos trabajadores tiene derecho.

El sistema de retiro previsto en dicho ordenamiento legal dispone que el trabajador tendrá derecho a una pensión equivalente al último salario devengado cuando haya cumplido el número de años de servicio que se establece en la misma, sin condición de edad.

El costo de financiar las obligaciones de la generación actual, es decir, de los trabajadores antiguos suponiendo que estos lleguen a las fechas de sus jubilaciones, es de 454 millones de pesos, referido este dato al mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Por consiguiente, el monto del pasivo por los derechos adquiridos por la misma planta laboral que no se ha financiado, representa un rezago de 148 millones de pesos a la misma fecha, lo que quiere decir que para cubrir esa obligación sería necesario destinar el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de la nómina del personal activo.

En el año dos mil el Ayuntamiento de Mérida, contaba con 444 pensionados, por un monto de \$7,935,806.00 (siete millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos seis pesos, moneda nacional).



Según la proyección contenida en la valuación actuarial practicada en el mes de septiembre de 1999 y tomando en cuenta el ritmo de crecimiento de las obligaciones en ese ramo, para el año 2015 el Ayuntamiento contará con 799 pensionados, a los que habrá que pagarles una cantidad equivalente al treinta y tres punto treinta y seis por ciento (33.36%), de la nómina de activos.

Como se puede ver, dentro de pocos años la tasa de crecimiento de nuestras obligaciones en ese rubro será una carga muy difícil de cubrir si no se toman desde ahora las medidas pertinentes.

En consideración a los argumentos anteriores, la presente administración municipal considera necesario contar con un fondo para financiar el pago de obligaciones por pensiones por causa de invalidez, muerte, retiro y jubilación, mismo fondo que, en su caso, tendría las siguientes características:

- a) Que obligue a la administración municipal a mantener la fuente de fondos para el pago de las obligaciones laborales contingentes como retiro, jubilación, invalidez y muerte.
- b) Que garantice una pensión digna mediante un sistema justo, equitativo y financieramente viable.
- c) Que respete los derechos adquiridos por los trabajadores bajo el sistema previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, es decir, que garantice que para el caso de que a la fecha de retiro o jubilación de un trabajador, éste reciba bajo el esquema propuesto, una cantidad menor de la que recibiría conforme a la ley mencionada, pueda obtener la cantidad establecida en la multicitada ley en substitución de la que establece el sistema que se propone.
- d) Que asegure al trabajador la legítima propiedad de sus ahorros para el retiro.
- e) Que permita a aquellos trabajadores que no cumplan con el mínimo de tiempo trabajado para obtener una pensión, conservar los fondos acumulados en su cuenta individual, que le permita disponer de esos fondos en los términos del nuevo sistema.
- f) Que constituya un verdadero incentivo para el ahorro, ya que el Ayuntamiento otorgará una aportación mediante la cuenta individual de cada trabajador.



- g) Que prevea un régimen de inversión que buscará generar atractivos rendimientos, los cuales redundarán en beneficio de las cuentas individuales de los trabajadores.
- h) Que promueva la administración transparente de los recursos, canalizándolos a inversión productiva en diversos ramos como vivienda, infraestructura y desarrollo regional que, a su vez, generarán empleos y mayores salarios para todos.
- i) Que motive la participación activa de los trabajadores, ya que por primera vez tendrán acceso permanente a la información respecto de la situación que guardan sus ahorros para el retiro, mediante los estados de cuenta que se les proporcionarán periódicamente.
- j) Que permita aportaciones adicionales a manera de ahorro voluntario de los trabajadores para incrementar los recursos de sus cuentas individuales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las relaciones laborales entre los trabajadores y los municipios se rigen por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y por las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Ayuntamiento de Mérida y el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Mérida.

SEGUNDO.- Que el artículo tercero transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Ayuntamiento de Mérida y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Mérida, establece que deberán fijarse las bases para la constitución de un fideicomiso formado con aportaciones del propio Ayuntamiento y de sus trabajadores, a fin de crear a favor de éstos últimos un fondo de retiro para casos de jubilación y de retiro por incapacidad total permanente.

TERCERO.- Que las condiciones que contiene esta propuesta se traducen en mayor beneficio para los trabajadores del Ayuntamiento de Mérida, en la inteligencia de que los derechos adquiridos serán respetados si llegan a representar un beneficio mayor al que se establece en la misma.

CUARTO.- Que por una parte la creación, aprobación y funcionamiento del SISTEMA INDIVIDUAL DE RETIRO Y JUBILACIÓN MUNICIPAL, por su



propia naturaleza, depende de un proceso complejo en el que deben conjugarse voluntades de varias esferas de gobierno y de los trabajadores y por otra parte, que al día de hoy, el Ayuntamiento de Mérida cuenta con los recursos económicos para continuar el fondo que formará parte del sistema.

QUINTO.- Que en el contrato de fideicomiso (160648-2) de inversión y administración de un fondo que en el futuro servirá para el pago de pensiones por retiro, jubilación, muerte e invalidez, celebrado entre el Ayuntamiento de Mérida, y los trabajadores del Municipio de Mérida, como fideicomitentes y el Banco Nacional de México, S.A., con el carácter de fiduciario, con la participación del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Mérida, representado por su Secretario General y Secretaria de Actas, en calidad de testigos de honor, de fecha 28 de diciembre del año 2000, en su cláusula décima relativa a la integración del Comité Técnico, en su fracción número 1.- dice: "Conformarán el Comité por parte del Ayuntamiento: el Regidor de Administración, el Director de Asuntos Jurídicos y el Director de Finanzas y Tesorero Municipal. Por la parte de los trabajadores, dos integrantes del Comité serán nombrados por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Mérida. Será Presidente del Comité, el Director de Finanzas y Tesorero Municipal". En su fracción número 6.- dice " El comité técnico sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada bimestre y de manera extraordinaria cuando sea necesario, a juicio del presidente, de cualquiera de sus miembros o del Fiduciario. Corresponderá al Secretario hacer las convocatorias a todas la sesiones, pero en el caso de las extraordinarias, solo podrá hacerlo por orden escrita del presidente o del Fiduciario".

Por lo anteriormente expuesto y dado que el organigrama municipal ha sufrido cambios, se debe modificar la fracción 1 de la cláusula décima del referido contrato de fideicomiso (160648-2) de inversión y administración, de fecha 28 de diciembre del año 2000, por lo cual me permito someter a la consideración de ustedes el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Mérida, autoriza a su Presidenta y Secretario, a suscribir la documentación que estimen necesaria para reconocer como propio el contrato de fideicomiso número 160648-2, firmado por la administración municipal inmediata anterior, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos por el H. Cabildo el día diecisiete de noviembre del año dos



mil, en virtud de que dicho fideicomiso fue realizado para el beneficio de los trabajadores y jubilados del H. Ayuntamiento de Mérida.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Mérida, asume los derechos y obligaciones que deriven del contrato de fideicomiso a que se hace referencia en el acuerdo inmediato anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Mérida, autoriza a su Presidenta y Secretario, a dar seguimiento al trámite de autorización del Poder Legislativo Estatal, en virtud de ser un contrato que excede el término de la administración, tal y como lo ordena el artículo 82 fracción VII de la Constitución del Estado y el artículo 38 fracción I inciso g) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Mérida, autoriza a la Presidenta y al Secretario, para suscribir el convenio modificatorio del fideicomiso para realizar la remoción o sustitución de los funcionarios que integran el comité técnico, que deberá quedar formado por los titulares de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal y la Dirección de Gobernación, respectivamente y los Regidores que integran la Comisión de Administración, a más de los dos nombrados por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Mérida.

QUINTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Mérida, autoriza a su Presidenta y Secretario, para que suscriban el convenio modificatorio del fideicomiso para el efecto de que la sesiones ordinarias del comité técnico sean trimestrales, con la salvedad de que de ser necesario, se celebren sesiones extraordinarias.

SEXTO.- El comité técnico deberá informar semestralmente al Ayuntamiento de Mérida del estado que guarda el patrimonio del contrato de fideicomiso.

SÉPTIMO.- Con las modificaciones contenidas en este acuerdo, queda en todo su vigor y fuerza legales, el contrato de fideicomiso de que se trata.

TRANSITORIOS

UNICO.- Este acuerdo surtirá efectos al día hábil siguiente al de su aprobación.



pado en el Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veinte días del mes de diciembre de 2001.

A T E N T AM E N T E:
"459 AÑOS DE NOBLEZA Y LEALTAD"

C.P. ANA ROSA PAYAN CERVERA PRESIDENTA MUNICIPAL. C.P. JOSE P. PINTO MATOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO